

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría general

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D.ª María Angulo García, como viuda del que fué Secretario D. Florencio Cuesta Carrascosa, con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de las siguientes cuotas mensuales: Escubosa de Almazán, 0'33 pesetas; Cijales del Río, 2'45 pesetas; Taja huerce, 4'47 pesetas; Jaray, 0'96 pesetas; Suellacabras, 21'27 pesetas, y Trévago, 12'18 pesetas, cuyo total de 41 66 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, a partir del día 13 de abril de 1949, siguiente al del fallecimiento causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de octubre de 1949.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Se recuerda a todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, el más puntual y exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular núm. 718 de Comisaría general, por la que se da normas para la recogida de legumbres secas en la campaña agrícola 1949-50, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente a los días 23, 24, 25 y 26 de agosto último y principalmente de la obligación que tienen de remitir a esta provincial, Sección Estadística y Racionamiento, dentro

del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, la relación nominal de todos los beneficiarios de reserva a que se refiere el artículo 23 de dicha circular, acompañada de los cupones cortados de las Colecciones de los beneficiarios, debidamente anulados. También remitirán una ficha de cada una de las personas que inicien el uso de reserva por primera vez en la presente campaña.

Asimismo darán cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25, remitiendo, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que hayan producido en el Censo de reservistas.

Soria 17 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2255

Nota

Transcurrido con exceso el plazo señalado a las Delegaciones locales por oficio circular publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 206 de 11 de septiembre último, para que remitiesen a esta provincial, relación certificada de todas aquellas personas que residiendo habitualmente en la localidad no se hallasen inscritas en el Censo de racionamiento de la misma; y siendo bastantes las que hasta la fecha no lo han verificado, por la presente se les advierte que si en el plazo de tercero día no cumplimentan dicho servicio, sin más aviso ni recordatorio, se pasará relación de las Delegaciones morosas, a la Sección de Inspección, para que por ésta se les tramite el expediente correspondiente por infracción de la circular 467 de Comisaría general.

Soria 17 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: La situación en que actualmente se desenvuelve la producción lechera y la fabricación de sus productos derivados aconseja la

implantación de un régimen de libertad de precios para la leche fresca y parte de aquellos productos, garantizando por otra parte la producción y un precio justo y razonable de aquellos otros que se consideren indispenables para un régimen dietético.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio han tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente orden quedan en libertad de precios, en producción y al público, la leche fresca, las leches pasteurizadas y esterilizadas, en sus distintas formas, nata, manteca y queso.

2.º La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes queda facultada para adoptar las medidas que estime necesarias y dictar las disposiciones pertinentes referentes a la recogida, distribución y movilización de la leche fresca para garantizar la debida producción en calidad estimable, precio económico y cantidad suficiente de la leche condensada, leches en polvo y dietéticos que se estimen indispensables, de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, para los distintos regímenes alimenticios.

3.º A la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes competirá regular la intervención y la distribución, en su caso, de la leche condensada y leches en polvo, el precio de las cuales, para los cupos intervenidos, será sometido, como hasta el presente, a consideración de la Junta Superior de Precios.

Los precios y la intervención y la distribución, si fuesen precisas, de los dietéticos que se consideren indispensables, se regularán de acuerdo por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y la Dirección general de Sanidad.

4.º La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes dictará las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente orden y colaborará al mejor cumplimiento de las disposiciones de las Direcciones generales de Ganadería y Sanidad orientadas a lograr que la producción lechera llegue al consumo directo y a

las industrias derivadas, en las debidas condiciones de higiene y conservación.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid 17 de agosto de 1949.—REIN—SUANZES.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Comisario general de Abastecimientos y Transportes. (B. O. del E. del día 9 de O.)

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Sección Provincial de Administración Local

Rectificación a la circular de 13 de octubre de 1949, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 235 de fecha 18 de octubre del actual, en la que se indican los nuevos límites máximos de compensación municipal fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a los Ayuntamientos de esta provincia.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, en lo que se refiere al Ayuntamiento de Cubo de la Sierra, columna 3.ª, que dice ..... 8.255'78, debe decir 8.855'78.

Ayuntamiento de Fuentestrún, columna 2.ª, que dice ..... 834'30, debe decir 834'33.

Ayuntamiento de Gómara, columna 2.ª, que dice ..... 4.013'27, debe decir 4.013'37.

Soria 18 de octubre de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José Mozas. 2254

### Recaudación de Contribuciones

Edicto

Don Vicente de la Orden Marina, Recaudador en el pueblo de Cigudosa, Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Rústica, correspondiente a los años 1947, 48 y 49, he dictado con fecha de 4 de octubre de 1949, la siguiente.

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores



para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o se fíalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.—Lo acuerdo y firmo en Castilruiz a 4 de octubre de 1949.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Núm. 174. Presidente Invencible.

Núm. 175. Presidente Umbrias.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Castilruiz a octubre de 1949.—  
El Rocaudador, V. de la Orden. 2152  
397.—Derechos 63 pesetas.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias para ejecución de la sentencia recaídas en autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Ecequiel Heras de Francisco, en nombre y representación de D. Pablo del Barrio del Barrio, contra D. Policarpo Alonso de la Hoz, vecino que fué de Salduero, sobre reclamación de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, he acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al condenado D. Policarpo Alonso de la Hoz, bajo las siguientes

### CONDICIONES

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Avenida de Navarra, núm. 1, a las doce horas del día 28 del actual.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

### Bienes muebles objeto de la subasta

La concesión de pinos correspondiente al año forestal de 1947-48 correspondiente a dicho condenado, de segunda calidad, en rollo para asierro y sin corteza, que comprende 4'479 metros cúbicos, tasados para esta segunda subasta en mil trescientas cincuenta pesetas, cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Eusebio de Vera, con domicilio en el pueblo de Salduero.

Dado en Soria a 20 de octubre de 1949.—Manuel Peña.  
398.—Derechos 46 pesetas.

Con esta fecha ha dispuesto el señor Juez municipal en los autos de

juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de Eduardo Jiménez, contra León Miguel, se citase a usted, para que el día 29 de los corrientes y hora de las doce, comparezca en este Juzgado municipal, sito en Avenida de Navarra, núm. 1, a la celebración del juicio solicitado; advirtiéndole, que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia* y que sirva de citación al demandado León Miguel, expido la presente cédula original en Soria a 15 de octubre de 1949.—El Secretario, P. Sanz. 2229  
399.—Derechos 21 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo que determina el Distrito forestal de Soria, y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 243 pinos sin resinar que cubican 297'880 metros cúbicos de madera del monte Robledal, número 162 del Catálogo y de la pertenencia de Quintana Redonda.

El tope máximo de tasación asciende a 58.777'68 pesetas y el mínimo se fija en 53.555'84 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 13 de agosto de este año.

La enajenación de este aprovechamiento tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe y del Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fé del acto, a las doce horas del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los pliegos de condiciones facultativos, serán los publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937, y el económico administrativo se halla en esta Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante respetará todas las órdenes que por los organismos competentes dictasen o hayan dictado y queda obligado al pago de los gastos de indemnizaciones, anuncios, reintegros, impuestos de la Diputación provincial, escrituras Notariales, etc.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B ó C y se halla comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el presentar las proposiciones debidamente reintegradas, y ajustadas al modelo que se dará a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal en pliego cerrado durante las horas de oficina hasta las doce de la mañana del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisio-

nal por la cantidad de dos mil trescientas pesetas, certificado de compras y hoja anexa.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 598 traviesas que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Para el bastanteo de poderes queda designado un letrado de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Claudio Moreno. 2205

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., de fecha ..... en el monte Robledal de la pertenencia de Quintana Redonda ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ) .....

d) Índice adicional .....

1) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ) .....

..... a ... de ..... de 194...

El interesado,  
400.—Derechos 140 pesetas.

### AGREDA

#### Junta de los pueblos de este Partido judicial

Por el presente se convoca a los pueblos que constituyen el Partido judicial de esta villa, a la reunión que tendrá lugar en estas casas consistoriales a las diez horas del día 5 del próximo mes de noviembre; advirtiéndose que de no comparecer número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará aquélla en segunda, a las once horas del mismo día; en la inteligencia, que serán válidos los acuerdos que se adopten con el número de los que asistan.

La asistencia a esta reunión de los Sres. Alcaldes que forman la Junta de referido Partido, es obligatoria, según dispone el artículo 1.º de la orden del Ministerio de la Gobernación

de 13 de septiembre de 1943, salvo imposibilidad debidamente justificada.

### Asuntos a tratar

1.º Acta de la sesión anterior.  
2.º Examen y aprobación, si la merecen, de las cuentas del ejercicio de 1948.

3.º Presupuesto para el próximo año de 1950.

Agreda 18 de octubre de 1949.—El Alcalde presidente, Pedro Cilla. 2280

### Junta de los pueblos de la Comarca de esta villa de Agreda

Por el presente se convoca a los pueblos que constituyen la Comarca de esta villa de Agreda, a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial a las diez y treinta minutos del día 5 del próximo mes de noviembre; advirtiéndose, que si no compareciese número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará aquélla en segunda a las doce horas del mismo día; en la inteligencia, que serán válidos los acuerdos que se adopten con el número de los que concurren.

La asistencia a esta reunión de los Sres. Alcaldes que forman la Junta de la Comarca de esta villa, es obligatoria.

### Asuntos a tratar

1.º Acta de la sesión anterior.  
2.º Examen y aprobación, si la merecen, de las cuentas del ejercicio de 1948.

3.º Presupuesto para el próximo año de 1950.

Agreda 18 de octubre de 1949.—El Alcalde-presidente, Pedro Cilla. 2281

Existiendo paralizada en las arcas municipales de este Pósito la cantidad de 4.180 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que en el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928, pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sito en Madrid, en el Ministerio de Agricultura, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta de 3.000 pesetas.

Agreda 1.º de octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2151

### HINOJOSA DEL CAMPO

Hallándose paralizada la cantidad de 12.376'97 pesetas, procedentes del capital de este Pósito, de las que 12.000 existen en el Banco de España a nombre de la respectiva Dirección general y 376'97 en arcas locales del mismo, se anuncia al público su reparto por término de diez días a fin de que los agricultores que lo deseen y se ajusten a lo que al efecto está establecido, puedan dirigir sus peticiones indistintamente a esta Alcaldía o Dirección anteriormente expresada, sito en el Ministerio de Agricultura, Madrid

Hinojosa del Campo 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Adolfo Lacal.

Imprenta provincial.